



# PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA

NAP 2-3-1.0

NORMA ADIF PLATAFORMA

# TÚNELES

2ª EDICIÓN: ENERO 2023

### **CONTROL DE CAMBIOS Y VERSIONES**

Revisión		Modificaciones	Puntos Revisados
Nº	Fecha		

### **EQUIPO REDACTOR**

Grupo de Trabajo GT-102. Túneles.

Propone:

Grupo de trabajo GT-102  
Fecha: 12 de Mayo de 2023

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

## PÁGINA

1.- OBJETO.....	4
2.- MODIFICACIONES SOMETIDAS A FASE DE CONSULTA .....	4
2.1.-MODIFICACIÓN 1. APARTADO 1.- Objeto y ámbito de aplicación .....	4
2.2.-MODIFICACIÓN 2. APARTADO 5.1.6.- Protección frente al fuego .....	5
2.3.-MODIFICACIÓN 3. APARTADO 5.1.10.- Simulación de incendio y evacuación.....	6

BORRADOR

## 1.-OBJETO

El presente documento tiene por objeto someter a fase de consulta una modificación a la Norma NAP 2-3-1.0 "TÚNELES". 2ª EDICIÓN. ENERO 2023.

Si como resultado de este proceso, finalmente se modificara la norma antedicha, ésta se publicará íntegramente, incluyendo las modificaciones que correspondan, y será codificada como NAP 2-3-1.0+M1.

## 2.-MODIFICACIONES SOMETIDAS A FASE DE CONSULTA

Las modificaciones realizadas en la Norma son las siguientes:

Modificaciones	Puntos Revisados
Se introduce en el objeto la necesidad de aplicación de la Orden TMA/135/2023, de 15 de febrero.	APARTADO 1.
Revisión de las referencias en cuanto a protección contra el fuego.	APARTADO 5.1.6.
Indicación de longitud para realizar simulación del incendio y de evacuación.	APARTADO 5.1.10.

A continuación se incluye el texto original de la norma seguido de la modificación propuesta para la NAP 2-3-1.0, en cursiva:

### 2.1.-MODIFICACIÓN 1. APARTADO 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Texto original de la NAP 2-3-1.0:

La presente norma tiene por objeto fijar el contenido mínimo del anejo de túneles de los proyectos y establecer criterios y recomendaciones para el diseño y gestión de los túneles en el ámbito ferroviario a implementar en la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG) gestionada por Adif y Adif AV (en adelante Adif).

Tal y como se indica en la NAP 1-2-0.1 – Índices tipo y contenido de los proyectos de plataforma ferroviaria, procede, en su caso, la inclusión en los proyectos del anejo de túneles.

Las condiciones establecidas en este documento serán de aplicación a los túneles de nuevo trazado. Las actuaciones en túneles existentes, renovación, rehabilitación, ampliación y acondicionamiento, no son objeto del presente documento y se realizarán conforme a lo recogido en el apartado 7.2.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2014 de la Comisión de 18 de noviembre de 2014 sobre la especificación técnica de interoperabilidad relativa a la «seguridad en los túneles ferroviarios» del sistema ferroviario de la Unión Europea, su corrección de errores y su modificación por el Reglamento (UE) 2016/912 y el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/776, pudiendo utilizar el presente documento como referencia. Además, se deberá actuar garantizando la compatibilidad técnica con el material rodante previamente autorizado a circular por las vías contenidas en el túnel o túneles objeto de la actuación.

Texto propuesto: Se añade el último párrafo:

*La presente norma tiene por objeto fijar el contenido mínimo del anejo de túneles de los proyectos y establecer criterios y recomendaciones para el diseño y gestión de los túneles en el ámbito ferroviario a implementar en la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG) gestionada por Adif y Adif AV (en adelante Adif).*

*Tal y como se indica en la NAP 1-2-0.1 – Índices tipo y contenido de los proyectos de plataforma ferroviaria, procede, en su caso, la inclusión en los proyectos del anejo de túneles.*

*Las condiciones establecidas en este documento serán de aplicación a los túneles de nuevo trazado. Las actuaciones en túneles existentes, renovación, rehabilitación, ampliación y acondicionamiento, no son objeto del presente documento y se realizarán conforme a lo recogido en el apartado 7.2.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2014 de la Comisión de 18 de noviembre de 2014 sobre la especificación técnica de interoperabilidad relativa a la «seguridad en los túneles ferroviarios» del sistema ferroviario de la Unión Europea, su corrección de errores y su modificación por el Reglamento (UE) 2016/912 y el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/776, pudiendo utilizar el presente documento como referencia. Además, se deberá actuar garantizando la compatibilidad técnica con el material rodante previamente autorizado a circular por las vías contenidas en el túnel o túneles objeto de la actuación.*

*Los proyectos, en su anejo de túneles, deberán estar alineados, desde el momento sea exigible esta norma a cada proyecto, con lo establecido en la Orden TMA/135/2023, de 15 de febrero, por la que se aprueban la instrucción ferroviaria para el proyecto y construcción del subsistema de infraestructura (IFI) y la instrucción ferroviaria para el proyecto y construcción del subsistema de energía (IFE) y se modifican la Orden FOM/1630/2015, de 14 de julio, por la que se aprueba la Instrucción ferroviaria de gálibos y la Orden FOM/2015/2016, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Catálogo Oficial de Señales de Circulación Ferroviaria en la Red Ferroviaria de Interés General.*

## **2.2.-MODIFICACIÓN 2. APARTADO 5.1.6.- PROTECCIÓN FRENTE AL FUEGO**

Texto original de la NAP 2-3-1.0:

En cada túnel, con independencia de su longitud, se comprobará que se cumplen los requisitos de comportamiento frente al fuego recogidos en el apartado 4.2.1.3 del Reglamento 1303/2014 y las modificaciones introducidas por el Reglamento 776/2019:

Texto propuesto:

*Se comprobará que se cumplen los requisitos de comportamiento frente al fuego recogidos en los apartados 4.2.1.2, 4.2.1.3 y 4.2.1.4 del Reglamento 1303/2014 y las modificaciones introducidas por el reglamento 776/2019, así como las instrucciones adicionales incluidas en el apartado 4.1.4.9.5 del libro tercero de la IFI.*

*Análogamente, debe asegurarse la fiabilidad de las instalaciones eléctricas conforme al apartado 4.2.1.10 de la ETI de seguridad en túneles y las instrucciones adicionales recogidas en el punto 4.1.2.17 de la IFI.*

### 2.3.-MODIFICACIÓN 3. APARTADO 5.1.10.- SIMULACIÓN DE INCENDIO Y EVACUACIÓN

Texto original de la NAP 2-3-1.0:

Se realizará un Estudio de incendio y evacuación,...

Texto propuesto:

*Para túneles de más de 1.000 m, se realizará un Estudio de incendio y evacuación,...*

BORRADOR

